

Cuántos años cotizados necesito para prolongar mi jubilación

Tengo 64 años y trabajo como facultativo con la categoría de jefe de sección en un hospital público madrileño como personal estatutario. ¿Puedo prolongar mi jubilación, teniendo en cuenta que en unos meses cumpliré los 65 años y tengo cotizados 31 años? I.M.C. (Madrid).

María García | 07/12/2017 00:00

Para **prolongar la edad de jubilación** deberá cumplir con los requisitos necesarios para mantenerse en servicio activo más allá de los 75 años conforme establece el artículo 26.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Dicho precepto establece que el trabajador podrá solicitar voluntariamente prolongar su permanencia en servicio activo hasta cumplir, como máximo, los **70 años de edad**, siempre que quede acreditado que reúne la **capacidad necesaria para ejercer** la profesión. Además, esta continuidad deberá ser autorizada por el servicio de salud que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, es imprescindible que en el momento de cumplir la **edad de jubilación forzosa** (65 años), le resten seis años o menos de cotización para causar pensión de jubilación, como es su caso. Esta prórroga no podrá prolongarse más allá del día en el que el solicitante complete el **tiempo de cotización necesario para causar pensión de jubilación**.

Sin perjuicio de lo anterior, **podría denegarse la prórroga por necesidades del servicio**, si bien la Administración deberá justificar tal decisión en virtud de lo previsto en el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos que tengan en el centro u hospital público. Esos planes han de cumplir las exigencias del artículo 13 de la normativa anteriormente citada y, a falta de ellos, no cabe denegar la solicitud de prolongación del servicio activo.

En este sentido, se pronunció la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en sentencia de 7 de noviembre de 2012, en la que se estimaba la solicitud de permanencia en el servicio activo y reconoce al personal estatutario el **derecho a continuar en activo** una vez cumplidos los 65 años y hasta los 70.

Diario Médico

<http://www.diariomedico.com/2017/12/07/area-profesional/la-consulta/cuantos-anos-cotizados-necesito-para-prolongar-mi-jubilacion>